

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 00921 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA Y OTROS
ASUNTO:	Admite Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que proponen en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA consagrada en el artículo 140 ibídem, los señores **MARIA AMPARO ZULUAGA RAMIREZ** quien actúa en nombre propio y en representación de **JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, MARIA NELLY RAMIREZ DE ZULUAGA, FRANCISCO JAVIER ZULUAGA RAMIREZ** y **MARIA FANY ZULUAGA RAMIREZ**, a través de apoderada judicial, contra el **MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA**, y de los señores **JOSE RAMIRO CASTAÑO CASTAÑO, ELVIA INES CASTAÑO CASTAÑO** y **MARIBEL GIRALDO LOPEZ**.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que proponen en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 ibídem., los señores **MARIA AMPARO ZULUAGA RAMIREZ** quien actúa en nombre propio y en representación de **JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA, MARIA NELLY RAMIREZ DE ZULUAGA, FRANCISCO JAVIER ZULUAGA RAMIREZ** y **MARIA FANY ZULUAGA RAMIREZ**, a través de apoderada judicial, contra el **MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA**, y de los señores **JOSE RAMIRO CASTAÑO CASTAÑO, ELVIA INES CASTAÑO CASTAÑO** y **MARIBEL GIRALDO LOPEZ**.

2. Notifíquese personalmente al representante legal la entidad demandada **MUNICIPIO DE COCORNÁ** a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá como personal la notificación surtida a través del buzón de correo electrónico (inciso final del artículo 197 ibídem). El expediente quedará en la Secretaria del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese a **JOSE RAMIRO CASTAÑO CASTAÑO, ELVIA INES CASTAÑO CASTAÑO** y **MARIBEL GIRALDO LOPEZ**, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, atendiendo lo ordenado en el

artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. Notifíquese el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

5. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éste último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado de la demanda a la parte demandada, y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del mencionado término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 175 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los dictámenes periciales que considere necesarios (artículo 175 numeral 5 ibídem.).

7. La entidad demandada deberá tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta Judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 m/cte) para la notificación de la entidad demandada.

Así mismo, consignará la suma de seis mil quinientos pesos (\$6.500 m/cte), para la notificación de cada uno de los demandados **JOSE RAMIRO CASTAÑO CASTAÑO, ELVIA INES CASTAÑO CASTAÑO y MARIBEL GIRALDO LOPEZ.**

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación, y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente, y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

PERSONERÍA. Se reconoce personería a la Dra. **MARIA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ** portadora de la Tarjeta Profesional No 105.134 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 1 y 2). Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: mpalacio994@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 13 de noviembre de 2014 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICA
SECRETARIA

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, _____

COMPARECIÓ EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE
LE NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR.

PROCURADOR JUDICIAL 167

M.D.C.

Radicado 05001333302020140092100